

Acta 53 del 11 de julio de 2025

Acta de reunión No. 53 del Comité Técnico de Aseguramiento (CTA) del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

Fecha: 11 de julio de 2025

Atendiendo a la invitación enviada por la secretaría del CTA, asistieron las siguientes personas, a título personal, a la sesión híbrida No. 53 del Comité:

#	Nombre	Asistencia
1	Alexandra Rojas	Presente
2	Alex German Angel Corredor	Presente
3	Bernardo Rodríguez	Presente
4	Claudia Amparo Cañas	Presente
5	Deiby Stiver Rodríguez Valbuena	Presente
6	Diego Aguillón León	Presente
7	Elkin Joel Vera Badillo	Presente
8	Fátima Hernández Florez	Presente
9	Gustavo Adolfo Rojas García	Presente
10	Humberto Casallas González	Presente
11	Humberto González Morales	Presente
12	Jaime Andrés Jaramillo Suárez	Presente
13	Jenny Marlene Sosa Cardozo	Presente
14	John Manuel Robayo Reyes	Presente
15	Leonardo Mora Daza	Presente
16	Luis Gerardo Flórez	Presente
17	Luz Mila Ballesteros	Presente
18	Marlen Tocarruncho Puentes	Presente
19	Martha Yaneth Rodríguez Chaparro	Presente
20	Maximiliano Goyeneche Toscano	Presente
21	Milton Garzón Forero	Presente
22	Nancy Reyes	Presente
23	Oscar Hernando Torres Mendoza	Presente
24	Paulino Angulo Cadena	Presente
25	Rosa Elvira Vásquez	Presente
26	Sandra Villabona	Presente
27	Sandra Milena Anzola	Presente
28	Selma Mesa	Presente
29	Wilmer Giovanny Herrera Vargas	Presente
30	Yaneth Romero Reyes	Presente
31	Deyna Hernandez (INCP)	Presente
32	Jorge Eliécer Moreno Urrea (presidente)	Presente
33	Luisa Fernanda Salcedo Saavedra (secretaria)	Presente
Ausentes		

Acta 53 del 11 de julio de 2025

1	Andrea del Pilar Torres González	Ausente	
2	Andrés Emilio Medina Gutiérrez	Ausente	
3	Edgar Antonio Villamizar González	Ausencia justificada	
4	Joaquin Araque	Ausente	
5	José Ramiro Pardo	Ausente	
6	Manuel Segura	Ausente	
7	Viviana Paola Delgado Sánchez	Ausente	
Invitados			
1	Frankly Manuel Rodríguez	Presente	
2	Mateo Bedoya García	Presente	
3	Pedro Emilio Vargas Buitrago	Presente	
Autoridades			
1	Jimmy Jay Bolaño Tarrá	Consejero presidente del CTCP	Presente
2	Sandra Consuelo Muñoz Moreno	Consejera CTCP	Presente
3	Jorge Hernando Rodríguez Herrera	Consejero CTCP	Presente
4	Liyibeth Moreno Palomeque	MINCIT- Dirección de Regulación	Presente
5	Arturo de Jesús Tejada Alarcón	MINCIT- Dirección de Regulación	Presente
6	Claudia Margarita Padilla	MINCIT- Dirección de Regulación	Presente
7	Hernan Alonso Zuñiga-Mincit	MINCIT- Dirección de Regulación	Presente
8	Husberto Rodríguez	CTCP	Presente
9	Jorge Andrés Patiño Jiménez	CTCP	Presente
10	Miguel Ángel Díaz Martínez	CTCP	Presente
11	Michel Julieth Herrán Saldaña	CTCP	Presente
12	Mauricio Ávila Rincón	CTCP	Presente
13	Sandra Milena Barrios Pulido	Directora general de la Junta Central de Contadores - JCC	Presente
14	Mauricio Español León	Supersociedades	Presente

Orden del día

1. Saludo de bienvenida a cargo del presidente del CTA
2. Verificación del quorum y registro de asistentes
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Comentarios sobre las observaciones de la Dirección de Regulación y aprobación de las actas del CTA (050, 051 y 052)
5. Resumen de los comentarios sobre la NIA para EMC
6. Comentarios del documento compartido sobre la convergencia de las NIA y la Revisoría Fiscal – Año 2012
7. Conformación del subcomité de estudio sobre convergencia de la NIA para EMC y la Revisoría Fiscal
8. Propositiones y varios
9. Cierre

Acta 53 del 11 de julio de 2025

Desarrollo de la reunión

1. Saludo de bienvenida

El presidente Jorge Eliécer Moreno Urrea, dio apertura a la sesión a las 7:05 am agradeciendo la asistencia y reiterando el compromiso técnico del CTA.

2. Verificación del quorum y registro de asistentes

Luisa Fernanda Salcedo, secretaria técnica del CTA, verificó el quórum reglamentario para deliberar y decidir.

3. Lectura y aprobación del orden del día

Se propuso modificar el orden del día original para intercambiar los puntos 4 y 5, con el fin de facilitar la fluidez del debate. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

4. Comentarios sobre observaciones del MINCIT y aprobación de actas anteriores

Jorge Eliécer Moreno informó que desde el envío del borrador de las actas 050, 051 y 052 el 8 de julio de 2025, se recibieron comentarios de:

La Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y el CTCP:

- Solicitud de eliminar del acta 050 los comentarios sobre el Código de Ética versión 2021. El CTA decidió mantenerlos por haber sido discutidos y aprobados en sesión previa.
- Solicitud de incluir en el acta 052 un comentario según el cual la revisión y respuesta a las observaciones del MINCIT sobre la propuesta del CTCP de las enmiendas NAI 2019–2021 corresponde exclusivamente al CTCP. El texto fue incorporado.
- Otras observaciones formales que serán tenidas en cuenta en próximas actas.

Junta Central de Contadores:

Observaciones generales:

- La JCC señaló que la NIGC 1 aún no ha sido oficialmente incorporada en la regulación colombiana, por lo que no debería someterse a discusión pública como modificación. Además, cuestiona la repetición del proceso para normas ya incluidas en un proyecto de decreto del Ministerio de Comercio en 2022 (NIGC 1, NIGC 2, NIA 220, 315 y 540), solicitando justificar su reactivación. También propone compilar en un anexo las 47 normas afectadas, a fin de facilitar su consulta e implementación.

A las preguntas técnicas del CTCP, la JCC indicó:

- Pregunta 1 – Ineficacia:
La JCC no considera inapropiadas las normas propuestas, pero sugiere establecer como fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2025, distinta de la fecha internacional.

Acta 53 del 11 de julio de 2025

- Pregunta 2 – Desarrollos adicionales:
No propone excepciones. Recomienda consolidar el Anexo 4 del DUR 2420 de 2015 para evitar fragmentación normativa.
- Pregunta 3 – Conflicto legal:
No se identifican contradicciones entre las normas propuestas y el marco jurídico colombiano vigente.
- Pregunta 4 – Fecha de aplicación:
Se sugiere que las normas entren en vigor obligatoriamente el 1 de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada, especialmente para NIGC 1 y NIGC 2, a fin de facilitar una adopción coherente y alineada con la práctica internacional.

Comentario de seguimiento

La Secretaria Técnica del CTA informó que, tras comunicarse con el consejero presidente del CTCP, Jimmy Jay Bolaños, indicó que las observaciones y recomendaciones de la JCC serán consideradas durante el proceso de emisión del decreto de adopción por convergencia, sin afectar la continuidad del proceso, y que servirán como insumo técnico para su desarrollo.

Además, la secretaria técnica agradeció la precisión enviada por Alexandra Rojas la cual fue incorporada en la versión final del acta 050.

Las actas 050, 051 y 052 fueron aprobadas por la plenaria sin modificaciones adicionales.

5. Resumen de los comentarios sobre la NIA para EMC

Jorge Eliécer Moreno agradeció los aportes adicionales al documento “Borrador para presentación a plenaria – NIA para EMC”. Se dio lectura a la versión ajustada y se incorporó una observación de la JCC sobre la mención a programas de certificación que no corresponden a su misionalidad. El texto fue modificado en consecuencia. Jimmy Jay Bolaño explicó que el CTCP avanzaba en las recomendaciones sobre formación profesional.

La plenaria aprobó las conclusiones y recomendaciones de los subgrupos de trabajo sin cambios adicionales. Ver Anexo 1.

6. Comentarios del documento compartido sobre la convergencia de las NIA y la Revisoría Fiscal de 2012

Jorge Eliécer Moreno propuso hacer un estudio sobre la convergencia de la NIA para EMC y la Revisoría Fiscal similar al realizado para las NIAs plenas e incluido en el documento “El proceso de la revisoría fiscal de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Informe final del Comité Técnico de Aseguramiento”, previamente circulado a la plenaria del CTA. Este estudio sería realizado por todos los miembros del CTA distribuidos en los subgrupos de trabajo que analizaron la NIA para EMC. La plenaria aprobó esta propuesta.

7. Conformación del subcomité de estudio sobre convergencia de las NIA para EMC y la Revisoría Fiscal

Acta 53 del 11 de julio de 2025

Luisa Fernanda Salcedo socializó la conformación de los subgrupos de trabajo y se hicieron los ajustes sugeridos por algunos participantes. Ver Anexo 2 con la conformación final de los subgrupos.

8. Proposiciones y varios

- a. La Dirección de Regulación del MINCIT solicitó precisar si los integrantes del CTA participan a título personal o institucional. Conforme al acuerdo del 25 de abril de 2025, todos los miembros actúan a título personal, salvo autorización expresa del CTCP. Esta aclaración se incluirá desde el acta 050. Dicha condición fue confirmada por todos los asistentes a la sesión.
- b. El presidente del CTA reiteró su respaldo a la adopción por convergencia de las siguientes normas: NIA 600 (Revisada), NIA 220 (Revisada), NIA 540 (Revisada), NIGC 1, NIGC 2, NIA 315 (Revisada), NISR 4400 (Revisada), y el Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (Ed. 2021). Véase Anexo 3. De igual forma, Jorge Eliécer Moreno manifestó la expectativa de que, con el apoyo del MINCIT y el CTCP, estas normas puedan adoptarse en Colombia durante el segundo semestre de 2025.
- c. Se establecieron las próximas fechas de reunión del CTA:

Fecha	Tema
19 de agosto de 2025 (7-9 am)	Comité de Coordinación
29 de agosto de 2025 (7-9am)	Reunión plenaria

- d. Se anunció que Mateo Bedoya García y Pedro Emilio Vargas continuarán asistiendo al CTA en calidad de miembros, ahora en representación oficial de la JCC.
- e. Sandra Barrios, Directora General de la JCC, solicitó la asignación de un espacio en una próxima reunión del CTA, con el fin de presentar los principales aspectos de la gestión administrativa de la entidad, incluyendo los logros alcanzados y los retos identificados durante la labor de inspección y vigilancia del año 2024.
- f. Se informó a la plenaria del fallecimiento del señor Antonio José Villamizar Figueroa, padre de Edgar Villamizar, persona comprometida y constante en el CTA. El Comité expresó sus condolencias a su hijo Edgar Villamizar y a su familia por su lamentable pérdida.
- g. Se atendió una solicitud de la señora Paola Andrea Sanabria, transmitida a través de uno de los participantes, quien manifestó que no se le permitió intervenir en varias ocasiones a pesar de haber solicitado la palabra y de considerarse miembro del Comité. El presidente del CTA, Jimmy Jay Bolaño, explicó a la plenaria que no se consideró viable su participación como integrante del CTA, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables a los comités ad honorem.

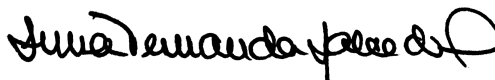
En este punto de la sesión no hubo más asuntos para tratar.

9. Cierre

La sesión concluyó las 8:26 a.m.



Jorge Eliécer Moreno
Presidente



Luisa Fernanda Salcedo
Secretaria

Comité Técnico de Aseguramiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP

Presentación a la plenaria

Análisis de la conveniencia de adopción por convergencia en Colombia de la Norma Internacionales de Auditoría para Entidades Menos Complejas (NIA para EMC)

Sección 1 - Preguntas para responder

1. ¿Considera usted que la NIA para EMC incluye requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

NO. Ver justificación en las secciones 2 y 3.

2. ¿Considera necesaria alguna excepción si se aplicara la NIA para EMC?

NO. Ver justificación en las secciones 2 y 3.

3. ¿Usted considera que lo establecido en la NIA para EMC podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

NO. Ver justificación en las secciones 2 y 3.

4. ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la NIA para EMC se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

SI. Ver justificación en las secciones 2 y 3.

Sección 2 - Efectos, si los hay, en el ejercicio de la profesión.

Considerar adicionalmente, el qué implica aplicar la norma para las grandes firmas, medianas y pequeñas firmas.

- Aporta a la profesión y a la legislación local una metodología técnica con reconocimiento internacional para realizar y soportar la auditoría de Estados Financieros de EMC.
- Provee a los profesionales en auditoría, en especial a pequeñas y medianas firmas, un marco de referencia, con guías, para realizar la auditoría a los Estados Financieros de la EMC y soportar las conclusiones de su informe. Este marco se convierte en un referente para cualquier revisión de calidad o legal que se adelante en relación con la actuación del auditor y las conclusiones alcanzadas en su informe sobre los estados financieros de EMC.
- Incrementa el nivel de confianza sobre el informe de auditoría de los estados financieros de las EMC que circulan en el mercado, debido al marco normativo utilizado durante la auditoría. En particular para aquellas entidades cuyo Revisor Fiscal no está obligado actualmente a aplicar las NIA contenidas en el anexo 4, o el anexo que lo modifique o adicione, del Decreto 2420 de 2015, de acuerdo con el marco establecido en el Decreto 2132 de 2016.
- La NIA para EMC mejora los niveles de calidad en los encargos de auditoría de Estados Financieros, dado que provee un estándar metodológico para realizar la auditoría, y este, a su vez, exige la aplicación de las normas internacionales de calidad, como requisito sine qua non para su aplicación.
- Se requiere del juicio profesional del auditor para determinar si una entidad califica como EMC. Esta evaluación debe considerar tanto umbrales cuantitativos como cualitativos los cuales actúan como guías, sin sustituir el análisis integral del encargo. Dicha valoración implica un riesgo profesional, pues una conclusión incorrecta podría derivar en la aplicación de un marco normativo inadecuado. Por ello, el auditor debe evaluar y

documentar los elementos que sustentan su decisión. En caso de duda razonable sobre el cumplimiento de los criterios establecidos, no sería apropiado aplicar la NIA para EMC (Párrafo A3).

- Con la adopción de la NIA para EMC se hace necesario revisar y actualizar las normas legales de la profesión contable en Colombia. En particular, recomendamos que en el Decreto 2420 de 2015 se actualice y establezca que los revisores fiscales observarán en la auditoria de los estados financieros, los criterios establecidos en la NIA para EMC y las NIA contenidas en el anexo 4, o el anexo que lo modifique o adicione, del Decreto 2420 de 2015, según las características de la entidad.
- En atención a lo solicitado por el IAASB en la NIA para EMC se deben definir umbrales cuantitativos y cualitativos a nivel local para ayudar al auditor a evaluar y clasificar un preparador de información financiera como EMC. Para este fin, por ejemplo, se pueden establecer en función de nivel de activos, ingresos, y/o cantidad de trabajadores, en complemento de la consideración de sus características y las prohibiciones para aplicar la NIA de una EMC.

Sección 3 - Consideraciones en la aplicabilidad en Colombia

Si y No de la aplicación y la justificación.

- La implementación de la NIA para Entidades Menos Complejas (EMC) requiere un esfuerzo conjunto entre el gobierno (CTCP), asociaciones contables, empresarios, supervisores y universidades. Cada actor debe apoyar su difusión, formación y apropiación, especialmente en pequeñas empresas y firmas unipersonales. Es clave adelantar programas educativos que destaquen sus beneficios en la rigurosidad técnica de los encargos y la confianza en la información auditada. Las NIAs para EMC deben reconocerse como un estándar de alto rigor y calidad.

- En el anexo 1 de este documento se proponen algunos elementos para umbrales para calificar micro, pequeñas y medianas empresas como EMC, salvo que, a juicio del auditor y considerando las prohibiciones, criterios cualitativos u otras circunstancias relevantes, se concluya lo contrario. Se recomienda que el CTCP emita las guías técnicas que considere necesarias, en las circunstancias, en aplicación de la legislación vigente.
- Ofrecer, por ejemplo, desde las universidades y asociaciones profesionales, opciones como programas voluntarios o certificaciones escalables que permitan a firmas pequeñas o unipersonales acreditar el cumplimiento de estándares de calidad, superando barreras culturales, técnicas o económicas, y facilitando así la adecuada aplicación de la NIA para EMC.
- Tener en cuenta que al adoptarse la NIA para EMC se incluya en la versión en español la parte final de las páginas 147 a 158 de la versión en inglés, que no está incluida en la traducción al español.
- La implementación de este nuevo estándar no excluye que los profesionales continúen aplicando las NIAs plenas en compromisos que, aunque podrían calificarse como EMC según los umbrales definidos, el auditor decida mantener bajo dicho marco por experiencia o conveniencia técnica.
- Aunque las NIAs para EMC simplifican los procesos, su correcta aplicación exige un enfoque estructurado. Se recomienda la elaboración de guías de aplicación que contribuyan a la uniformidad y homogeneidad en la aplicación de estas normas y a la comparabilidad y calidad de los informes de auditoría. Esta tarea debe ser asumida por la academia, las firmas, los gremios y las comunidades de auditoría, como ya ocurre con las NIAs plenas.
- Las entidades de vigilancia y control o la DIAN podrían definir umbrales para clasificar una entidad como EMC, lo cual deberá ser armonizado por los reguladores para una adecuada aplicación de las NIA para EMC.

Sección 4 – Conclusión

La NIA para EMC no simplifica la auditoría, si no que “presenta de una manera simplificada” y si se quiere más amable, las normas para que los profesionales realicen la auditoría. La NIA para EMC ofrece una oportunidad para fortalecer la calidad y confianza en la auditoría de pequeñas y medianas entidades. Su adecuada implementación en Colombia dependerá, en gran medida, del compromiso del auditor para adoptar este nuevo marco con rigor profesional. La capacitación, el acceso a herramientas y el acompañamiento institucional serán claves para respaldar esta transición, promoviendo así un entorno empresarial más transparente y competitivo.

Anexo 1.

Tabla 1 - Resumen de la adopción actual de NIIF y NIA en Colombia

Grupo	NIIF	NIA
Grupo 1	1. Emisores de valores 2. Entidades de interés Público 3. Entidades que no estén en los numerales anteriores, que cuenten con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 3.696.600 UVB (\$42.703 millones) * y que, adicionalmente, cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros: • Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas. • Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas. • Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas. • Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas, respectivamente.	NIA (anexo 4 del decreto 2420 de 2015) Aplica para las entidades referidas bajo NIIF Grupo 1
Grupo 2	1. Entidades que no apliquen las Normas de Información Financiera para entidades del Grupo 1 y del Grupo 3. 2. Entidades que cumpliendo requisitos para pertenecer al Grupo 3, hayan decidido aplicar de manera voluntaria las Normas de Información Financiera para entidades del Grupo 2.	Para los siguientes criterios, los revisores fiscales deben aplicar NIA: Entidades del Grupo 2 que poseen activos superiores a 3.696.600 UVB (\$42.703 millones) * o tienen una planta de personal superior a 200 trabajadores <i>Las entidades estatales obligadas a aplicar el marco</i>

		<i>normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público aplicarán las NIA contenidas en el anexo 4.</i> Para las demás entidades del grupo 2 se aplica NAGA
Microempresas	El Grupo 3 corresponde a las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, a quienes sin estar obligados a llevarla pretendan hacerla valer como prueba, y a las microempresas que se clasifiquen como tal, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 13, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos: 1. No mantener inversiones en instrumentos de patrimonio en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas; 2. No estar obligados a presentar estados financieros combinados, consolidados o separados; 3. No realizar transacciones relacionadas con pagos basados en acciones; 4. No mantener planes de beneficios posempleo por beneficios definidos; 5. No ser una cooperativa de ahorro y crédito, y 6. No obtener ingresos de actividades ordinarias que superen los topes para microempresas de acuerdo al sector al que pertenezcan, conforme lo establecido en el Decreto 1074 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	Las entidades del grupo 3 aplican NAGA. No obstante, podrán aplicar voluntariamente las NIA descritas en el numeral 1 del Artículo 1.2.1.2. - Ámbito de aplicación del decreto 2132 de 2016.

*De conformidad con el artículo 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), la Unidad de Valor Básico (UVB) debe ser utilizada como un nuevo instrumento de actualización y estandarización normativa en Colombia, en reemplazo del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) y de la Unidad de Valor Tributario (UVT) como unidad de referencia en normas legales, especialmente para establecer topes de clasificación empresarial, sanciones, tarifas, licencias o trámites administrativos, distintos a los tributarios.

SMMVL 2025= \$1.423.500

UVB 2025: \$11.552

1 SMMVL 2025= 123,22 UVB 2025

Tabla 2 - Tamaño empresarial por industria e ingresos

Fuente: La tabla 2 corresponde a datos suministrados por la Superintendencia de Sociedades en la sesión plenaria del 6 de junio del CTA.

UVB 2025		11.552	Resolución No. 3914 del 17 de diciembre de 2024			
Sector	Tamaño	UVB		PESOS (*)		
		Desde	hasta	Desde	hasta	
Manufactura	Micro	-	99.935	\$ -	\$ 1.154.453.690	
	Pequeña	99.935	869.425	\$ 1.154.453.692	\$ 10.043.595.220	
	Mediana	869.425	7.365.119	\$ 10.043.595.222	\$ 85.081.860.210	
	Grande	7.365.119	superior	\$ 85.081.860.212	Superior	
Sector	Tamaño	UVB		PESOS (*)		
		Desde	hasta	Desde	hasta	
Servicios	Micro	-	139.909	\$ -	\$ 1.616.225.367	
	Pequeña	139.909	559.631	\$ 1.616.225.369	\$ 6.464.852.474	
	Mediana	559.631	2.048.644	\$ 6.464.852.476	\$ 23.665.933.187	
	Grande	2.048.644	superior	\$ 23.665.933.189	Superior	
Sector	Tamaño	UVB		PESOS (*)		
		Desde	hasta	Desde	hasta	
Comercio	Micro	-	189.874	\$ -	\$ 2.193.427.715	
	Pequeña	189.874	1.828.788	\$ 2.193.427.717	\$ 21.126.164.466	
	Mediana	1.828.788	9.163.927	\$ 21.126.164.468	\$ 105.861.683.669	
	Grande	9.163.927	superior	\$ 105.861.683.671	Superior	

La clasificación contenida en la tabla anterior corresponde a lo establecido en el Decreto 957 de 2019, por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Tabla 3 - Tamaño empresarial por número de empleados y activos

De acuerdo con la Ley 905 de 2004, por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000, para todos los efectos, se entienden por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los citados parámetros.

Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Planta de personal $\leq$ a 10 trabajadores Activo total excluida la vivienda $\leq$ 61.610 UVB	Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores Activo total entre 61.733 y < 616.100 UVB	Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores Activo total entre 616.223 y 3.696.600 UVB



Comité Técnico de Aseguramiento

Sesión plenaria No. 53

11 de julio de 2025

Subgrupos de trabajo



Propuesta de subgrupos de trabajo



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

Subgrupo 1: la NIA para EMC – Secciones 1, 2, 3 y 4

1	Humberto González Morales - Lider
2	Alexandra Rojas
3	Andrea del Pilar Torres González
4	Yaneth Romero Reyes
5	Bernardo Rodríguez
6	Claudia Amparo Cañas
7	Deiby Stiver Rodríguez valbuena
8	Milton Garzon Forero
9	Nancy Reyes
10	Fátima Hernández Florez
11	Humberto Casallas González
12	José Ramiro Pardo
13	Jenny Marlene Sosa Cardozo



Comité Técnico de Aseguramiento

Propuesta de subgrupos de trabajo



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

Subgrupo 2: NIA para EMC – Secciones 5, 6, 7 y 8

1	Leonardo Mora Daza - Lider
2	Arlex German Angel Corredor
3	Diego Aguillón León
4	Edgar Villamizar
5	Elkin Joel Vera Badillo
6	Luis Gerardo Flórez
7	Marlen Tocarruncho Puentes
8	Paulino Angulo Cadena
9	Rosa Elvira Vásquez
10	Selma Mesa
11	Viviana Paola Delgado Sánchez
12	Wilmer Giovanni Herrera Vargas



Comité Técnico de Aseguramiento

Propuesta de subgrupos de trabajo



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

Subgrupo 3: NIA para EMC – Secciones 9 y 10

1	Oscar Hernando Torres Mendoza - Lider
3	Andrés Emilio Medina Gutiérrez
4	Gustavo Adolfo Rojas García
5	Jaime Andrés Jaramillo Suárez
6	Joaquin Araque
7	Luz Mila Ballesteros
8	Manuel Segura
9	Martha Yaneth Rodríguez Chaparro
10	Mauricio Español León
11	Maximiliano Goyeneche Toscano
12	Sandra Milena Anzola
13	Sandra Villabona
14	John Manuel Robayo Reyes



Comité Técnico de Aseguramiento



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

Próximas reuniones



Comité de Coordinación: martes 19 de agosto de 2025 de 7 a 9 a.m.



Reunión plenaria: viernes 29 de agosto de 2025 de 7 a 9 a.m.



Comité Técnico de Aseguramiento



Comité Técnico de Aseguramiento

Sesión ordinaria No. 54 - Híbrido
11 de julio de 2025



Normas sobre las cuales el CTA ha emitido recomendación de adopción por convergencia



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

NIA 600 (Revisada) - Consideraciones Especiales - Auditorías de Estados Financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).	El CTA considera que las disposiciones de la NIA 600 (Revisada) no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.
NIA 220 (Revisada) - Gestión de la Calidad de las Auditoría de Estados Financieros.	El CTA considera que las disposiciones de la NIA 220 (Revisada) no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.
NIA 540 (Revisada) - Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar.	El CTA considera que las disposiciones de la NIA 540 (Revisada) no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.



Comité Técnico de Aseguramiento

Normas sobre las cuales el CTA ha emitido recomendación de adopción por convergencia



NIGC 1 - Gestión de la Calidad en las Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, así como Otros Encargos que proporcionan un grado de seguridad o Servicios Relacionados.	El CTA considera que las disposiciones de la NIGC 1 no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.
NIGC 2 - Revisiones de Calidad del Encargo.	El CTA considera que las disposiciones de la NIGC 2 no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.
NIA 315 (Revisada) - Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.	El CTA considera que las disposiciones de la NIA 315 (Revisada) no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.



Normas sobre las cuales el CTA ha emitido recomendación de adopción por convergencia



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

NISR 4400 (Revisada) - Encargos de Procedimientos acordados.	El CTA considera que las disposiciones de la NISR 4400 (Revisada) no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación.
Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales, edición 2021.	El CTA considera que las disposiciones del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales, edición 2021 no resultan ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país. De igual forma, considera que no van en contravía de ninguna disposición legal colombiana y no sugiere excepciones para su aplicación. El CTA precisó que este es un estándar que establece principios y normas éticas para los contadores públicos, complementario y necesario para la aplicación de las Normas Internacionales de Aseguramiento emitidas por el IAASB, las cuales comprenden auditoría, aseguramiento, revisión, control de calidad y servicios relacionados.



Comité Técnico de Aseguramiento